



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 029-2022

Lima, 30 de marzo de 2022

VISTOS; el Proveído N° 00216-2022/DE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el artículo 9 literal t) dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, el cual comprende el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, señala que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, el Decreto Legislativo N° 1525, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, permite que el titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la facultad de suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad y en la presentación de la rendición de cuentas por medio digital en el marco lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y normas complementarias, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y Decreto Legislativo N° 1438, disposiciones complementarias y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General, la facultad de suscribir y presentar la rendición de cuentas por medio digital en el marco lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversión.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN